



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

**MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

Contrato MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021

“Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

“**Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para Servicios del Departamento de Obras Públicas Municipales**” con recursos propios del municipio, que celebran por una parte el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Municipio**”, representado en este acto por el **Prof. Gustavo Bueno Vega**, en su carácter de Presidente Municipal Interino, la **C. Herminia González Gaytán** en su carácter de Síndico Municipal, el **Ing. Germán Flores Reyes**, en su carácter de Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y el **C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía**, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte la persona moral **A.Z. MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A. DE C.V.**, representado en este acto por la **C. Ximena Elizabeth Aguayo Pérez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Arrendador**”, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:**

**I.1.** Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**I.2.** Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.

**I.4.** Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2021, con recursos propios del Municipio.

**II. DECLARA “EL ARRENDADOR” QUE:**

**II.1.** -Que es una sociedad anónima de capital variable, denominada **A.Z. Movimiento de Tierras, Construcción y Diseño S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ATM100313AV6**, con domicilio fiscal en calle Mariano Matamoros n° 21 Colona Centro, Código Postal 76340, Jalpan de Serra, Qro.; que se encuentra legamente constituida conforme a las leyes de la república mexicana,

**OPERADO RAMO 33**  
**FISMDF 2021**



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
N° MPA-DOP-FISDMDF-ADAM-004-2021

Contrato MPA-DOP-FISDMDF-ADAM-004-2021

“Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

II.2. Su representante legal C. Ximena Elizabeth Aguayo Pérez, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector \_\_\_\_\_ y Curp \_\_\_\_\_

II.3. Señala como domicilio particular y para efectos del presente contrato el ubicado en domicilio en \_\_\_\_\_

II.4. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato. Que su responsable técnico es el Arq. Rodolfo Zárate Sánchez, con cédula profesional \_\_\_\_\_ que lo acredita para responder como responsable técnico de la empresa, con teléfono \_\_\_\_\_ y Correo Electrónico \_\_\_\_\_

II.5. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Objeto del Contrato**

Primera: “EL ARRENDADOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a la realización de los servicios contratados consistentes en el Arrendamiento de la maquinaria que se relaciona en la tabla n° 1; , solicitado por la dependencia encargada de las obras públicas municipales para la ejecución de trabajos de rastreo, nivelación movimiento de derrumbes consolidación de caminos para la obra: “PY-203.-Rehabilitación de Camino La Sierrita-Puerto de Alejandria en la localidad de Alejandria de Morelos, ajustándose al importe

**OPERADO RAMO 33  
FISDMDF 2021**



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

**MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

**Contrato MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

“Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato mediante la operación del tiempo necesario y relacionado en la tabla T1:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M <sup>3</sup> DE CAPACIDAD	HORA	116.00	\$ 260.00	\$ 30,160.00
MOTOCONFORMADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 120 G	HORA	51.00	\$ 800.00	\$ 40,800.00
CAMIÓN CISTERNA (PIPA) DE 10,000 LITROS	HORA	41.00	\$ 300.00	\$ 12,300.00
RETROEXCAVADORA CAT 416 MARCA CATERPILLAR	HORA	200.00	\$ 500.00	\$ 100,000.00
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS533E	HORA	52.00	\$ 600.00	\$ 31,200.00
Suma de conceptos				\$ 214,460.00
Iva 16%				\$ 34,313.60
Importe a contratar				\$ 248,773.60

**Segunda.** La vigencia del presente contrato será de 30 días naturales, a partir del día 05 de mayo de 2021 al 05 de junio de 2021.

**Tercera.** “El Municipio” se obliga a pagar como contraprestación a- “EL ARRENDADOR”, por la prestación del servicio y como precio fijo, en moneda nacional por la cantidad total de \$ 214,460.00 ( DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por \$ 34,313.60 ( TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.) para un importe total de \$ 248,773.60 ( DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) monto que será pagado en una sola exhibición a la presentación de la documentación completa y suficiente para la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas del Municipio.

**Cuarta.** - Anticipos.-Para gastos originados de adquisición, fletes y administración del material a suministrar, se le otorgará al proveedor el 50% de anticipo aplicado al importe total contratado, dicho anticipo deberá garantizarlo el proveedor mediante el instrumento legal aceptado por las leyes vigentes aplicables, y deberá amortizarlo totalmente en la presentación de sus estimaciones.

**Quinta.** “EL ARRENDADOR” entregará a la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas del Municipio, ubicada en Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, la factura debidamente requisitada a mes vencido del servicio para su revisión y autorización, quien deberá remitirla al Departamento de Finanzas Públicas Municipales, misma que se pagará dentro de los primeros veinte días naturales posteriores a la prestación del servicio a satisfacción del Área Solicitante, considerando que a partir de ese momento empieza a computarse el plazo de pago citado.

**OPERADO RAMO 33  
FISMDF 2021**

G.F.R.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

**MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

**Contrato MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

"Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro."

**Sexta. "EL ARRENDADOR"** se obliga de igual manera a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula primera del presente instrumento.

**Séptima. "Las Partes"** se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato, y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

**Octava. "EL ARRENDADOR"** declara que la maquinaria descrita en la cláusula primera del presente instrumento materia de este contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.

**Novena. "EL ARRENDADOR"** declara que la maquinaria descrita en la cláusula primera del presente instrumento materia de este contrato, cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental y seguro vehicular.

**Décima. "EL ARRENDADOR"** responderá del pago de derechos o multas que se generen por infracciones al reglamento de tránsito; así como del pago del deducible de la póliza de seguro, en caso de que se genere un accidente responsabilidad del conductor.

**Decima Primera. "EL ARRENDADOR"** se compromete a pagar los gastos originados por mantenimiento preventivo y correctivo del bien mueble arrendado.

**Décima Segunda. "EL MUNICIPIO"** se compromete a devolver la bien mueble materia del presente contrato en las condiciones en que lo recibe a "EL ARRENDADOR", excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal de la maquinaria descrita en la cláusula primera del presente instrumento materia de este contrato.

**Décima Tercera.** En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL ARRENDADOR" para su pago, presente errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido en la cláusula cuarta.

Está consciente "EL ARRENDADOR" que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, -mismas que tuvieron vigencia a partir del 1° (primero) de Enero del 2014 (Dos Mil Catorce)-, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que

**OPERADO RAMO 33**  
**FISMDF 2021**





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

**MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

**Contrato MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

"Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro."

perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".

**Décima Cuarta. "EL ARRENDADOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Décima Quinta.** La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **Nombre del cliente:** Municipio de Pinal de Amoles Querétaro
- **RFC:** MPA-850101-CZ3
- **Domicilio:** Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300

**Décima Sexta. Terminación anticipada. "EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio para el mismo.

**Décima Séptima "EL MUNICIPIO"** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL ARRENDADOR"** que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa son las siguientes:

- Que **"EL ARRENDADOR"** incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- Que **"EL ARRENDADOR"**, antes del vencimiento del plazo para la prestación del servicio contratado, manifieste por escrito su imposibilidad para prestar el mismo.
- Que **"EL ARRENDADOR"** no preste los servicios de arrendamiento en el plazo establecido.
- Que **"EL ARRENDADOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios.
- Que **"EL ARRENDADOR"** sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

Página 5 de

**OPERADO RAMO 33**  
**FISMDF 2021**

G.F.R.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

**MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

**Contrato MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

"Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro."

- f) Que "EL ARRENDADOR" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.
- h) Por causas de interés general.

**Décima Octava. "Las Partes"** convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) "El Municipio" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 10 (diez) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL ARRENDADOR" en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

**Décima Novena. "Las Partes"** convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 05 de mayo del 2021.

**OPERADO RAMO 33**  
**FISMDF 2021**

G.F.R.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

**MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

**Contrato MPA-DOP-FISMDF-ADAM-004-2021**

“Contrato de arrendamiento de Maquinaria Pesada de Construcción para servicios del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.”

**POR EL MUNICIPIO**

**POR EL ARRENDADOR**

**PROF. GUSTAVO BUENO VEGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MUNICIPIO DE PINAL DE  
AMOLES, QRO.

**A.Z. MOVIMIENTO DE TIERRAS,  
CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A. DE C.V.**  
C. Ximena Elizabeth Aguayo Pérez

**C.HERMINIA GONZÁLEZ GAYTAN**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**TESTIGOS**

**C. JUÁN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,  
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS

**C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**ING. GERMÁN FLORES REYES**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

La presente hoja de firmas forma parte integral del “Contrato de Arrendamiento de Maquinaria Pesada para servicios del Departamento de Obras Públicas municipales”, entre el municipio de Pinal de Amoles, Qro. y la persona moral A.Z. Movimiento de Tierras, Construcción y Diseño S.A. de C.V., de fecha 05 del mes de mayo del año 2021.

**OPERADO RAMO 33  
FISMDF 2021**